

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Gómara (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de febrero de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Gómara (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gómara (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gómara (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de febrero de 1961.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de caminos, pasos y arroyos, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1962. Terminación de las obras, 1 de diciembre de 1962.

Obra: Encauzamiento de arroyos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1962. Terminación de las obras, 1 de diciembre de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Almenar de Soria (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 31 de mayo de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Almenar de Soria (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Almenar de Soria (Soria). Examinado el referido Plan, este

Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Almenar de Soria (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de mayo de 1961.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, red de saneamiento, y como mejora agrícola realizada con motivo de la concentración parcelaria, la transformación en regadío, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1962. Terminación de las obras, 1 de noviembre de 1962.

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1962. Terminación de las obras, 1 de octubre de 1962.

Obra: Transformación en regadío.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1963. Terminación de las obras, 1 de marzo de 1964.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 22 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.039, interpuesto por «Montalbán, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.039 en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Montalbán, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 9 de mayo de 1960, sobre abono de cantidad correspondiente al veinticinco por ciento de retorno por licencias de importación, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1961 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Montalbán, S. A.», contra Orden del Ministerio de Comercio de nueve de mayo de mil novecientos sesenta, que desestimó el recurso de alzada formulado por dicha Sociedad recurrente, contra liquidación practicada por el Instituto Español de Moneda Extranjera, relativa a las licencias de importación S-cinuenta y seis mil doscientos ochenta y X-veintitín mil novecientos setenta y cuatro, a las que dicho Organismo aplicó el veinticinco por ciento de fondo de retorno, debemos confirmar y confirmamos la Resolución ministerial impugnada, sin que hagamos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de

la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia subasta de material innecesario (máquinas de escribir, sumar, calcular y multicopistas).**

El día 16 del actual mes de abril, a las diez horas, se celebrará subasta por pliego cerrado para la venta del material relacionado.

El pliego de condiciones de la subasta podrá ser examinado en los tablones de anuncios de este Organismo, calle de Almagro, 33.

El Secretario del Tribunal.—1.431.

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 9 al 15 de abril de 1962:**

**MERCADO DE DIVISAS**

Cambios de cierre del día 6 de abril de 1962:

|                              | Comprador<br>—<br>Pesetas | Vendedor<br>—<br>Pesetas |
|------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1 Dólar U. S. A. ....        | 59,820                    | 60,000                   |
| 1 Dólar canadiense ....      | 56,974                    | 57,145                   |
| 1 Franco francés nuevo ....  | 12,207                    | 12,243                   |
| 1 Libra esterlina ....       | 168,360                   | 168,866                  |
| 1 Franco suizo ....          | 13,766                    | 13,807                   |
| 100 Francos belgas ....      | 120,170                   | 120,531                  |
| 1 Marco alemán ....          | 14,965                    | 15,010                   |
| 100 Liras italianas ....     | 9,634                     | 9,662                    |
| 1 Florin holandés ....       | 16,599                    | 16,648                   |
| 1 Corona sueca ....          | 11,615                    | 11,649                   |
| 1 Corona danesa ....         | 8,687                     | 8,713                    |
| 1 Corona noruega ....        | 8,399                     | 8,424                    |
| 100 Marcos finlandeses ....  | 18,619                    | 18,675                   |
| 1 Chelín austriaco ....      | 2,317                     | 2,323                    |
| 100 Escudos portugueses .... | 209,925                   | 210,556                  |
| 1 Dólar de cuenta (1) ....   | 59,820                    | 60,000                   |

(1) Esta cotización es aplicable a los dolares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 9 de abril de 1962.

**BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS**

Cambios que regirán para la semana del 9 al 15 de abril, de 1962, salvo aviso en contrario:

|                              | Comprador<br>—<br>Pesetas | Vendedor<br>—<br>Pesetas |
|------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1 Dólar U. S. A. ....        | 59,77                     | 60,12                    |
| 1 Dólar canadiense ....      | 56,77                     | 57,07                    |
| 1 Franco francés nuevo ....  | 12,06                     | 12,26                    |
| 1 Franco argelino nuevo .... | 11,63                     | 11,83                    |
| 1 Franco C. F. A. nuevo .... | 23,34                     | 23,74                    |
| 1 Libra esterlina ....       | 168,15                    | 168,88                   |
| 1 Franco suizo ....          | 13,72                     | 13,79                    |
| 100 Francos belgas ....      | 118,90                    | 119,90                   |
| 1 Marco alemán ....          | 14,90                     | 15,00                    |
| 100 Liras italianas ....     | 9,47                      | 9,82                     |

|                                  | Comprador<br>—<br>Pesetas | Vendedor<br>—<br>Pesetas |
|----------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1 Florin holandés ....           | 16,46                     | 16,62                    |
| 1 Corona sueca ....              | 11,45                     | 11,55                    |
| 1 Corona danesa ....             | 8,56                      | 8,66                     |
| 1 Corona noruega ....            | 8,28                      | 8,37                     |
| 100 Marcos finlandeses ....      | 18,27                     | 18,54                    |
| 1 Chelín austriaco ....          | 2,25                      | 2,32                     |
| 100 Escudos portugueses ....     | 205,87                    | 206,87                   |
| 1 Dirham (100 Frs. marroq.) .... | 10,05                     | 10,65                    |
| 100 Cruceiros ....               | 15,40                     | 15,90                    |
| 1 Peso mejicano ....             | 4,60                      | 4,70                     |
| 1 Peso colombiano ....           | 6,25                      | 6,35                     |
| 1 Peso uruguayo ....             | 5,05                      | 5,15                     |
| 1 Sol peruano ....               | 1,90                      | 1,93                     |
| 1 Bolívar ....                   | 12,50                     | 13,10                    |
| 1 Peso argentino ....            | 0,65                      | 0,75                     |

Madrid, 9 de abril de 1962.

**ADMINISTRACION LOCAL**

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se anuncia concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.**

Esta Excm. Diputación Provincial ha acordado convocar el concurso subasta para la ejecución de las obras que a continuación se indica:

De reparación, explanación, firme y de fábrica en una longitud total de 14,770 kilómetros, en el camino vecinal de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, en el paseo de Rojas al Puente de las Mestas, por los Barreros.

Tipo de licitación: novecientos nueve mil ochocientos noventa y tres pesetas con veintinueve céntimos (909.893,21) pesetas.

Plazo de ejecución: ocho meses.

Garantía provisional: dieciocho mil ciento noventa y siete pesetas con ochenta y seis céntimos (18.197,86 pesetas).

Garantía definitiva: cuatro por ciento sobre el remate.

El pliego de condiciones, proyecto, planos y demás documentos están de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría.

El pago se efectuará contra certificación de obra ejecutada, en la forma prevista en la condición tercera del pliego de condiciones económico-administrativas.

Los dos pliegos que formulen los licitadores, conforme a las normas contenidas en la condición novena del citado pliego de condiciones, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de entrada de la Corporación durante las horas de las diez a las trece.

La apertura de los pliegos de referencia tendrá lugar en el despacho oficial de la Presidencia de esta Corporación el primer día hábil que siga al último de los señalados para la admisión de los mismos, a las once horas.

El señalamiento de fecha y lugar para la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones económicas, se hará por medio del anuncio que será inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme previene el número IV de la condición novena del pliego de condiciones económico-administrativas.

Ha quedado cumplido lo que previenen los números dos y tres del artículo veinticinco del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Modelo de proposición económica*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la casa núm. .... de la calle ....., enterado del anuncio publicado por la excelentísima Diputación Provincial en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» de fecha ....., para contratar, mediante concurso-subasta, la ejecución de las obras de ....., y enterado asimismo del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la realización